

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE JUNIO DE 2015.

En la Ciudad de Niebla, a veintiséis de junio de 2015, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y de los Sres. Concejales: **D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D. ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. IVÁN ANTÚNEZ GUILLÉN, D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR y DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL**, asistidos por el Secretario de la Corporación **D. PEDRO M. BRONCANO GALEA**, se reúne el Pleno a las ocho horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Moción de la Alcaldía sobre periodicidad de Sesiones del Pleno.
- 3.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía sobre designación de Tenientes de Alcalde.
- 4.- Moción de la Alcaldía sobre creación y régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.
- 5.- Moción de la Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda) y Especiales.
- 6.- Moción de la Alcaldía sobre nombramientos de Representantes de la Corporación en órganos Colegiados.
- 7.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno y Delegaciones que la Alcaldía estima oportuno conferir.
- 8.- Retribuciones e Indemnizaciones Miembros de la Corporación Municipal.
- 9.- Dación de cuenta de la constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.
- 10.- Dotaciones Grupos Políticos Corporación Municipal.

PUNTO 1.- ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día 13 de Junio de 2015 y preguntados los Sres. Concejales, no hubo objeciones, por lo que se procedió a la firma del acta que todos subscribieron aprobándose por unanimidad.

PUNTO 2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la siguiente:

MOCION DE LA ALCALDIA

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión Constitutiva, celebrará sesión extraordinaria para resolver entre otros puntos el régimen de sesiones del Pleno. El art. 78.1 del mencionado Reglamento, establece que "son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde/sa ó Presidente/a, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

En cuanto a las sesiones extraordinarias, el art. 78.2 de la norma de referencia, establece que serán aquellas que convoque el Alcalde/sa con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo que antecede, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Niebla celebre un Pleno de carácter ordinario cada tres meses.

Si este día coincidiera con algún festivo, la sesión tendrá lugar en el día siguiente hábil.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente/a o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente/a no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.- Niebla, a 22 de junio de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: LAURA PICHARDO ROMERO".

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"El grupo popular, propone al Pleno de este Ayuntamiento la celebración de pleno ordinario cada dos meses. Para facilitar el trabajo e información de los grupos de oposición y para mayor información de los ciudadanos, lo cual creemos, que también supondría un

ahorro en plenos extraordinarios, por lo que pedimos a todos los grupos, que se tenga en cuenta esta propuesta”.

Seguidamente toma la palabra el concejal del Grupo Andalucista, D. FELIX CASTILLO PALACIOS que manifiesta literalmente lo siguiente:

“El GM andalucista quiere proponer que dado que el Pleno es el órgano más importante y de mayor representación democrática, dado que la propuesta de la Alcaldía es recoger el mínimo legalmente establecido, que no es más que un mínimo legal, que se celebre un pleno ordinario cada dos meses. Además que se establezca un día, desde inicio, en concreto para la celebración de estos como podría ser, por ejemplo, el primer martes de cada mes a celebrar el Pleno, dando coherencia y seguridad a la celebración de plenos ordinarios por el Ayuntamiento de Niebla, reservándose a la discrecionalidad de la Alcaldía la posibilidad de celebración de Plenos extraordinarios más los que goza este Grupo por tener quórum para ello.”

La Sra. Alcaldesa, D^a LAURA PICHARDO ROMERO, dice que mantiene su moción sin perjuicio de que se celebren los plenos extraordinarios que sean necesarios.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a cinco votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén y a los Concejales del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente se procedió a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 72/2015

D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, HE RESUELTO

PRIMERO. - Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. PEDRO J. FERRER BUSTAMANTE.

2º Teniente de Alcalde: D^{ÑA}. SARA MORALES GREGORIO

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de

ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. - De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.- Niebla, 22 de junio de 2015.- ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo.: Laura Pichardo Romero".

Tras lo cual los Sres. Concejales se dieron por enterados del contenido de la misma.

PUNTO 4.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe:

MOCION DE LA ALCALDIA

Visto el art. 20.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35.2 letra d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1.986, que establecen que la Junta de Gobierno Local en los Municipios con población de derecho de menos de 5.000 habitantes, existirá cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Considerando que este Municipio con población de derecho de 4.004 habitantes, para una más ágil y eficaz actuación precisaría disponer en su Organización de la Junta de Gobierno Local, no disponiendo de Reglamento Orgánico.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - "Que la Organización municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local que habrá de estar integrada por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta al Pleno".

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria cada quince días, fijando la fecha con arreglo a lo dispuesto en el art. 112 y ss. del R.O.F. y hora a las doce, sin perjuicio de suspender la celebración de la Sesión Ordinaria o convocarla para otro día distinto del fijado, por causa justificada.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local podrá celebrar Sesión Extraordinaria y las urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.- Niebla, a 22 de junio de 2015.- ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo.: Laura Pichardo Romero".

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejil Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"El Grupo Popular, propone al Pleno de este Ayuntamiento, que la celebración de las comisiones de gobierno sean una vez cada treinta días, sin perjuicio a las que se tengan que celebrar en sesión extraordinaria o con carácter urgente. Creemos que hay que tener en cuenta la situación de crisis generalizada que se vive en nuestro Ayuntamiento. Por lo tanto, pedimos a los demás grupos que se tenga en cuenta esta propuesta."

Acto seguido, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, que manifiesta literalmente lo siguiente:

"La JGL no son obligatorias en Niebla al ser un municipio de menos de 5.000 habitantes. Es más, en los últimos años, éstas se han traducido única y básicamente en aprobar facturas de gastos y solicitudes de los trabajadores de derechos que ya tienen recogidos en convenio así como algún que otro aplazamiento de pago o algún vado.

Es más, nos atrevemos a decir, que este órgano es secundario en un municipio como Niebla, por lo que carece de sentido que el máximo órgano de representación, que es el Pleno, los Concejales sólo reciban 60 euros por su asistencia, mientras que para las JGL se establezcan 395 euros por cada una de ellas, estableciendo un mínimo de dos cada mes. Convirtiéndose así en una forma encubierta de recibir un sueldo por parte de los Concejales que conforman la JGL.

Además, dada la situación de precariedad económica en la que se encuentra el Ayuntamiento, como ha quedado acreditado este último mes donde los trabajadores municipales han tardado más de 30 días en percibir su nómina, creemos firmemente que una buena forma de ahorro es suprimir estas JGL.

Con la propuesta de la Alcaldía, las JGL van a suponer a las arcas municipales un gasto mínimo de 790 euros mensuales. Si se suprimiesen éstas (ya que no son obligatorias) y sus competencias las asumiese el Pleno, al celebrarse éstos, según nuestra propuesta de cada dos meses, supondría un gasto de 360 euros cada dicho periodo, en vez de los 1580 euros como pretende la Alcaldía suponiendo un ahorro anual de más de 7.000 euros para las arcas municipales.

Por todo ello, proponemos la supresión de las JGL y que sus competencias sean asumidas por el Pleno Municipal."

La Alcaldesa-Presidenta dice que la forma de constitución, la organización y las asistencias que genera la Junta de Gobierno Local no fueron creadas inicialmente por su partido.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, replica que sólo se hicieron dos sesiones en su mandato.

D. Félix Castillo Palacio replica que ellos no hicieron nunca 3 sesiones en un mes y que los trabajadores cobraban antes de fin de mes.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^º Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^º

Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a cinco votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén y a los Concejales del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 5.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA) Y ESPECIALES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe

MOCION DE LA ALCALDIA

El art. 38 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación, el Pleno celebrará Sesión Extraordinaria para resolver entre otros puntos sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Estimo que las Comisiones Informativas que deben crearse, son las siguientes:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA Y HACIENDA

Esta Comisión Especial es de carácter preceptivo con arreglo al art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el 127 del R.O.F.

Su constitución, integración y funcionamiento, se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones.

Competencias.- Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, el examen estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestaria, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo esta Comisión tendrá competencias con carácter de estudio, informe o consulta, de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o bien para estudios previos de asuntos de su competencia, en las siguientes materias:

Cuentas, Economía, Hacienda y Gestión Tributaria y Contratación.

Asimismo, y teniendo en cuenta que, con arreglo a la normativa vigente, los distintos grupos políticos han de integrarse en todas y en cada una de las Comisiones, atendiendo a la proporcionalidad existente entre las diversas opciones considero que para dar cumplimiento a ambas exigencias las Comisiones Informativas han de estar integradas por cuatro miembros del P.S.O.E., dos del P.A. y uno del P.P., adscribiéndose a cada una de ellas, los concejales que propongan por escrito a la Alcaldía los portavoces de los distintos grupos políticos, pudiendo designarse por cada uno de estos grupos, además de los titulares correspondientes, un suplente por cada titular.

Asimismo considero que podrían constituirse Comisiones Informativas Especiales cuando el Pleno lo acuerde y para un asunto concreto, en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera de otra cosa.

En consecuencia, propongo al Pleno Corporativo,

PRIMERO.- Que se constituyan las Comisiones Informativas contenida en la presente Moción.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Informativa esté integrada por siete miembros, representantes de todas las opciones políticas con representación corporativa y que atendiendo su proporcionalidad sean cuatro del P.S.O.E., dos del P.A. y uno del P.P.

TERCERO.- Que, para la adscripción concreta de Miembros a cada Comisión, por los portavoces de los distintos Grupos Políticos, en un plazo de 10 días, se comuniquen por escrito a la Alcaldía, bien entendido que por cada Grupo Político puede designarse los titulares correspondientes y un suplente por cada titular.

CUARTO.- Que las sesiones de las Comisión Informativas tengan lugar, en las fechas que determine su presidente/a y adaptándose a las fechas de celebración de Pleno, todo ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias, si así lo estimare su Presidente/a.- Niebla, a 22 de junio de 2015.- ALCALDESA-PRESIDENTESA.- Fdo.: Laura Pichardo Romero".

Abierto el debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR, que manifiesta que se van a abstener en este punto.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Andalucista, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO que dice literalmente lo siguiente:

"Con respecto a la Comisión de Cuentas este grupo propone a los concejales: Ignacio Acebedo Parra y Félix Castillo Palacio, siendo suplente Iván Antúnez Guillén.

Con respecto a las Comisiones informativas proponemos que esta sean obligatorias para cada Pleno a celebrar, dentro del periodo legal para su convocatoria donde se entreguen a los concejales todo el expediente del posterior Pleno a tratar donde se expongan por la Alcaldía los puntos a tratar. También la constituirán los Concejales Ignacio Acebedo Parra y Félix Castillo Palacio, siendo suplente Iván Antúnez Guillén".

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de nueve votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén), frente a dos abstenciones de

los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril.

PUNTO 6.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe

MOCION DE LA ALCALDIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 c) del R.O.F. sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean competencia del Pleno, propongo al mismo, los siguientes nombramientos:

- **Designación de miembros de la Corporación en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (M.A.S.):**

TITULAR:

D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE:

D^{ÑA}. SARA MORALES GREGORIO.

- * **Designación de miembros de la Corporación en la Mancomunidad de Desarrollo Local del Condado:**

TITULARES:

D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO.

D^{ÑA}. SARA MORALES GREGORIO.

SUPLENTE:

D^{ÑA}. NURIA CLAVIJO GUILLEN

D. FRANCISCO VEGA CABELLO

- * **Designación de miembros de la Corporación en la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva (ADERCON).**

A) ASAMBLEA GENERAL.

TITULAR:

D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE:

D^{ÑA}. SARA MORALES GREGORIO

B) CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL.

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE: D.ANTONIO JESUS MARQUEZ BORT.

*** Designación del miembro de la Corporación en el Consejo Escolar:**

Educación Primaria:

TITULAR: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.

SUPLENTE: D.ANTONIO JESUS MARQUEZ BORT.

Educación Secundaria:

TITULAR: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.

SUPLENTE: D.ANTONIO JESUS MARQUEZ BORT.

Centro de Adultos:

TITULAR: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.

SUPLENTE: D.ANTONIO JESUS MARQUEZ BORT.

*** Designación del miembro de la Corporación en el Patronato Provincial de Turismo:**

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE: D. FRANCISCO VEGA CABELLO.

• Designación del miembro de la Corporación en el Consorcio de Bomberos:

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE: DÑA. SARA MORALES GREGORIO

*** Designación del miembro de la Corporación en la Entidad Pública Condavisión**

TITULAR: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO.

SUPLENTE: DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

Niebla, a 22 de junio de 2015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA.-

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal portavoz del Grupo Andalucista D. FELIX CASTILLO PALACIO, que manifiesta literalmente lo siguiente:

"En primer lugar, desconocemos si ha habido un cambio en la normativa, pero si no lo ha habido, entendemos que los representantes en la Mancomunidad de Desarrollo serán un representante de cada lista más votada, así fue en la anterior legislatura donde ya hubo que hacer un cambio durante el desarrollo de aquella porque eran dos de la lista que conformaban el entonces Equipo de Gobierno. En caso de mantenerse la normativa, entendemos que corresponde uno al PSOE y otro al PA. Si ello es así, nuestro representante será Ignacio Acebedo Parra.

Y en segundo lugar, nos resulta alarmante que prácticamente todas las representaciones en órganos colegiados las acapare la Alcaldía. Al igual que es lógico que el Concejal de Educación ostente la representación en el Consejo Escolar, es ilógico que la Alcaldía sea la representante en la Asociación de Desarrollo Local cuando tenemos un Concejal de Desarrollo Local, carece de sentido que sea Vd. la representante de Patronato de Turismo cuando hay aun Concejal de Turismo, que Vd. ostente la de Consorcio de Bomberos cuando hay un Concejal de Gobernación. Para todo ello, a nuestro entender ello demuestra una cosa, o Vd. confía muy poco en su Equipo de Gobierno y en sus Concejales, o su afán de acaparar cuantas más asignaciones económicas pueda, le puede más que su sentido común y el bienestar de este Ayuntamiento.

Así pues nos oponemos a esta propuesta pues entendemos que debemos formar parte de la Mancomunidad de Desarrollo por ser la segunda lista más votada y porque debe ser cada concejal titular de cada delegación el que ostente la representación en los órganos colegiados que tengan que ver con sus áreas".

La Sra. Alcaldesa replica que al Grupo Socialista le corresponden los dos representantes en la Mancomunidad de Desarrollo del Condado porque así se lo han asegurado en la Mancomunidad, tal como se define en el artículo 8 de los Estatutos que señala "*La Junta de la Mancomunidad es el órgano de representación municipal que asumirá las funciones de control de gobierno. Estará compuesta por dos representantes de cada municipio. Cada uno de estos miembros tendrá voz y voto. Los representantes de este órgano se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales, a propuesta de los grupos políticos municipales que a ello tuvieran derecho*".

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a tres votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIMA OPORTUNO CONFERIR.

A continuación se da lectura a los Decretos de la Alcaldía numerados del 73 al 77, que ordenadamente se transcriben a continuación:

"DECRETO NUM. 73/2015

D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la LRBRL y por el art. 52 del ROF, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
- DÑA. SARA MORALES GREGORIO.
- D. FRANCISCO VEGA CABELLO.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) la asistencia permanente al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan.

- Licencias de Obras
- Licencias de Apertura
- Autorizar y disponer Gastos
- Reconocimiento de Obligaciones.

Niebla, 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA".

"DECRETO NUM. 74/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo, Agricultura, Aldeas y Educación.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en el 1º Tte. de Alcalde, **D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

ECONOMIA Y HACIENDA:

- Coordinación Recursos Materiales y Humanos en la Gestión Presupuestaria Municipal.

DEPORTES:

Organización Actividades Deportivas.
Programación Actividades.

- Área Municipal de Deportes.
- Escuelas deportivas.
- Acampadas Juveniles.

- Proyectos deportivos.
- Control instalaciones deportivas: Mantenimiento y personal.
- Colaboración con Delegación de Juventud.

EDUCACION:

- Actividades docentes.
- Organización Actividades Docentes y Deportivas.
- Programación Actividades.
- Colaboración con Delegación de cultura Local.
- Control docente Casa de Oficios.
- Control docente programas formativos INEM.
- Fomento nuevas iniciativas formativas.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA".

Se da cuenta del error material contenido en el presente Decreto núm. 74/2015, a saber, DONDE DICE: *"Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo, Agricultura, Aldeas y Educación"*, DEBE DECIR: *"Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Economía y Hacienda, Deportes y Educación"*.

"DECRETO NUM. 75/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Presidencia y Gobernación.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, **DÑA. SARA MORALES GREGORIO**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

BIENESTAR SOCIAL:

- Programas de atención a 3ª Edad y sectores poblacionales desfavorecidos.
- Actividades para todos los sectores de población, en especial, los más desfavorecidos.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.
- Promoción de la Mujer.
- Tercera Edad.
- Marginación.
- Drogodependencia.
- Viviendas Sociales.
- Escuela de Padres.

REGIMEN INTERNO:

- Asistencia política y técnica.
- Protocolo y ceremonial.
- Coordinación políticas de comunicación.

GOBERNACION:

- Relaciones y Planificación Policía Local.
- Organización Protección Civil.
- Coordinación Junta Local de Seguridad.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA".

Se da cuenta del error material contenido en el presente Decreto núm. 75/2015, a saber, DONDE DICE: "*Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Presidencia y Gobernación*", DEBE DECIR: "***Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Régimen Interno y Gobernación***".

"DECRETO NUM. 76/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Festejos, Medio Ambiente y Urbanismo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, **D. FRANCISCO VEGA CABELLO**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

FESTEJOS:

- Feria y Fiestas Populares.
- Romerías.
- Toros y capeas.
- Verbenas.
- Fiestas Religiosas.
- Carnavales.
- Celebraciones populares en general.

MEDIO AMBIENTE:

- Conservación de parques y jardines.
- Residuos sólidos y enseres.
- Limpieza y conservación vías públicas y solares.
- Protección Medio Ambiente.

URBANISMO:

- Conservación de Edificios Municipales.
- Viviendas Sociales.
- Ejecución de Obras y Proyectos.
- Inversiones en Infraestructuras.
- Expropiaciones.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA"

"DECRETO NUM. 77/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo, Cultura y Patrimonio, Mujer y Sanidad y Consumo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, DÑA. **NURIA CLAVIJO GUILLÉN**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

- Plan General de Ordenación Urbana.
- Concesiones licencias de Obras Menores.
- Disciplina Urbanística.
- Expedientes de Actividades.
- Ordenanzas Urbanísticas.
- Fomento y Creación de Proyectos Urbanísticos.

CULTURA:

- Archivos
- Biblioteca
- Museo
- Exposiciones
- Certámenes Culturales
- Festival de Teatro y Danza "CASTILLO DE NIEBLA"
- Publicaciones
- Patrimonio Histórico - Artístico
- Conservación edificios Históricos, monumentales, artísticos y singulares.

PATRIMONIO:

MUJER:

- Asesoramiento jurídico.
- Salud femenina.
- Formación.
- Igualdad de género.

- Mercado laboral.
- Autoempleo.
- Ocio.
- Mujer emprendedora.

SANIDAD Y CONSUMO:

- Control e inspección sanitaria:
 - Matadero público.
 - Mercado Municipal
 - Aguas Residuales.
 - Aguas Urbanas.
 - Pozos.
 - Cementerio.
 - Establecimientos Públicos.
 - Viviendas.

- Coordinación sanitaria:
 - Centro de Salud.
 - Médicos y ATS.
 - Ambulancia.

- Conservación establecimientos sanitarios:
 - Mercadillo Público no permanente.
 - Venta Ambulante.
 - Oficina de Información al Consumidor.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Se da cuenta del error material contenido en el presente Decreto núm. 77/2015, a saber, DONDE DICE: "Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo, Cultura y Patrimonio, Mujer y Sanidad y Consumo", DEBE DECIR : "Razones de oportunidad y

conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Planeamiento Urbanístico, Cultura y Patrimonio, Mujer y Sanidad y Consumo”.

DECRETO NUM. 78/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Aldeas y Juventud.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. **ANTONIO JESUS MARQUEZ BORT**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DESARROLLO LOCAL:

- Coordinación con asociaciones, profesionales, empresas y grupos de acción y desarrollo local.

NUEVAS TECNOLOGIAS:

AGRICULTURA:

- Guardería Agrícola.
- Infraestructura agraria, caminos, pantanos y regadíos.
- Fomento Agricultura.

ALDEAS:

JUVENTUD:

- Punto de Información Juvenil.
- Organizaciones Juveniles.
- Programas de Atención a Jóvenes.
- Formación Juvenil.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Tras lo cual los Sres. Concejales se dieron por enterados del contenido de la misma.

PUNTO 8.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da lectura a la Moción de la Alcaldía de fecha 22 de Junio de 2.015 sobre Retribuciones e Indemnizaciones de los Miembros de la Corporación Municipal, que transcrita literalmente dice como sigue:

MOCION DE LA ALCALDIA

Retribuciones e indemnizaciones miembros de la Corporación Municipal

La ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75, 75 bis y 75 ter (con las modificaciones introducidas por el Art. Primero de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones en la forma en que dichos artículos determinan.

a) Retribuciones.

Tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen por dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas que corresponda.

El artículo 75 bis de la ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en conexión con la Disposición Adicional Nonagésima en la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado), establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, que atendiendo a nuestra población (4.004 habitantes con efectos para las elecciones locales 2015), será **de 40.000 Euros brutos anuales para cada cargo electo que lo ejerza en régimen de dedicación exclusiva.**

El art. 75 ter. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, igualmente en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013, de Racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, establece un límite en cuanto a la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros, que, en el tramo de población que nos afecta (municipios con población entre 3.001 y 10.000 habitantes), determina que **no excederá de tres**.

Sin embargo, así como las limitaciones de las dedicaciones exclusivas previstas en los art. 75 bis y ter LRBRL tuvieron su concreción a través de la Disposición Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, no ha sucedido igual con las dedicaciones parciales. En este caso, más allá de las limitaciones existentes para los municipios de menos de 1000 habitantes, no existe en principio impedimento legal para que adopten, en el marco de lo dispuesto en el art. 75 bis LRBRL, los acuerdos que consideren oportunos en cuanto al número de cargos y cuantía de las dedicaciones parciales, siempre dentro de las limitaciones aplicables a las dedicaciones exclusivas.

Corresponde al Pleno de la Corporación a propuesta de su Presidencia determinar, dentro de la consignación global contenida, a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribuciones, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

b) Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración y, de conformidad con los preceptos legales antes invocados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar que podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribución los cargos siguientes:

<u>CARGO</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL LIQUIDA PAGADERA EN 14 MENSUALIDADES.</u>
ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Dedicación exclusiva)	16.800,00
CONCEJALIA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, REGIMEN INTERNO Y GOBERNACION. (Dedicación exclusiva)	16.800,00

CONCEJALIA DELEGADA DE
FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
..... 16.800,00
(Dedicación exclusiva).

CONCEJALIA DELEGADA DE
PLANEAMIENTO URBANISTICO, CULTURA, PATRIMONIO, MUJER Y SANIDAD Y
CONSUMO
..... 12.600,00
(Dedicación parcial 75%).

CONCEJALIA DELEGADA DE
DESARROLLO LOCAL, NUEVAS TECNOLOGIAS, AGRICULTURA,
ALDEAS Y JUVENTUD.
..... 12.600,00
(Dedicación parcial 75%).

SEGUNDO. - El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

TERCERO. - Dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO. - Establecer el siguiente régimen de asistencias:

4.1.- Asistencias a sesiones y comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a sesiones que celebren los órganos municipales las siguientes cuantías:

Sesiones del Pleno.....	60,00 Euros
Sesiones Junta de Gobierno Local	395,00 Euros

Niebla, a 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR, que se expresa del siguiente tenor literal:

"El grupo popular propone que la distribución anual en 14 mensualidades de los miembros del equipo de gobierno con dedicación exclusiva, sea de 14.000,00 euros anuales. La retribución de los miembros con dedicación parcial de 75 %, sea de 10.500,00 euros anuales pagaderas en 14 mensualidades.

Para los miembros de la corporación, que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por asistencia a sesiones que celebren los órganos municipales las siguientes cuantías:

- Sesiones de Pleno: 60 euros
- Sesiones Junta de Gobierno Local: 200 euros.

Por lo cual pedimos a los demás grupos que, teniendo en cuenta la situación de tantas familias iliplenses que lo están pasando mal, tengan en cuenta esta propuesta, y el ahorro que esto supondría con respecto a la Moción de Alcaldía, vaya dedicado a una bolsa social de ayuda a familias necesitadas".

Seguidamente, hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. FÉLIX CASTILLO PALACIO que dice que quieren conocer las retribuciones brutas, señalando a continuación lo que literalmente se transcribe:

"En primer lugar manifestar nuestro total y contundente rechazo a la propuesta de la Alcaldía. Con ella nada más se demuestra que lo único que se conoce este Equipo de Gobierno es conseguir un sueldo. Un total de 5 Concejales, de los 6 que van a componer el Equipo de Gobierno, estarán liberados.

La primera Vd. que solo ostentará una Concejalía, la de Personal, va a estar liberada a tiempo completo. Además, a sus emolumentos, habrá que sumar los que percibirá como miembros de los distintos órganos colegiados: MAS, Mancomunidad de Desarrollo, etc., que los ha acaparado Vd. todos.

Después los otros dos concejales liberados a tiempo completo, tanto Vega, como Sara, casualmente los que repiten legislatura (parece que la diferencia entre estos dos más Vd. con respecto a los otros concejales nuevos, se debe a un concepto símil de un Plus de Antigüedad, otro sentido no tiene) Son los Concejales que menos concejalías tienen, tres cada uno de ellos, mientras que dos de los "nuevos", 5 concejalías cada uno de ellos. Sin embargo, contra toda lógica, los concejales que tienen tres concejalías se les premia con una dedicación exclusiva, ganando más de 16.000 euros netos, mientras que a los novatos, se les castiga con más concejalías y con menos sueldo.

En tercer lugar, dudamos más que razonablemente de la legalidad de la medida propuesta. Si bien es cierto, solo existe limitación exhaustiva de los Concejales dedicación exclusiva, parece incoherente, que no haya limitación alguna con respecto a los Concejales con dedicación parcial, sobre todo, dado que el porcentaje de dedicación establecido, un 75 % se asimila prácticamente a un liberado total (igualmente podría haber sido un 80, un 90 que un 99 %) o haber sido los tres concejales restantes de los 6 que tiene el PSOE. De hecho, en el mismo argumento de la moción, habla de que "no existe en principio impedimento legal". En puras matemáticas, los presupuestos municipales están soportando un liberado y medio más de lo permitido por la Ley que solo establece tres, lo cual parece que choca de frente con la Ley 27/2012 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En este sentido, echamos en falta un informe jurídico o técnico que avale esta moción, bien sea de la Subdelegación del Gobierno, de la Diputación, etc. Todo ello porque choca con el propio sentido de la ley de sostenibilidad que de lo que trata es de dar, como su propio nombre indica, dar estabilidad presupuestaria municipal. Sin embargo con la medida

propuesta no existe tal estabilidad, sino que se intenta burlar ésta, aumentando de forma considerable la partida presupuestaria dedicada a este capítulo.

Durante la anterior legislatura, salvo error, se celebraban una JGL cada mes, donde los concejales no liberados cobraban la misma asignación que ahora, es decir, 395 euros. La percibían dos concejales. Ahora, en este caso, solo la percibiría uno de ellos pero se celebrarían según lo aprobado, dos al mes. Por ello pasamos de en la legislatura 2011/2015 unos gastos en este apartado (tres concejales liberados a 16,800 euros cada uno, más dos no liberados 395 euros al mes) a un total de 59,880 euros, a pagar en la presente (5 concejales liberados y uno no liberado con dos JGL cada mes) de 85080 euros, es decir una diferencia de 25.200 euros de más lo que supone un aumento de un 29,6 % en este apartado.

Desconocemos también, dado que falta en el expediente del Pleno informe al respecto, que dado que vivimos de unos presupuestos prorrogados de 2.012, si se puede aumentar el gasto público por este concepto sin ningún informe favorable al respecto.

Consideramos que sería aconsejable un informe de órgano interventor acerca del cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y deuda pública. Además de una certificación de la Secretaría sobre el régimen retributivo y de dedicación de los miembros de la entidad local. Documento donde se refleje la incidencia en materia presupuestaria del acuerdo que se pretende adoptar y si supone un incremento del gasto público, que además debe justificarse en términos de homogeneidad. En definitiva, un informe donde se acredite que las retribuciones de dichos cargos pueden experimentar incrementos o, por el contrario, existe prohibición para ello.

Por último, dado que desconocemos si el presente acuerdo se encuentra afectado por el Plan de Ajuste que tiene aprobado este Ayuntamiento, con una previsión de ingresos y gastos. Como se sabe por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2.015 las retribuciones de personal no pueden experimentar incremento al respecto a las vigentes en ejercicios anteriores, por ello, no sabemos si también es preceptivo un informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para cada ejercicio presupuestario, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas.

Por todo lo expuesto, nos oponemos al presente acuerdo hasta tanto no se recaben los informes oportunos y preceptivos que avalen que lo que se pretende aprobar es plenamente legal y pueda gozar de validez."

La Sra. Alcaldesa replica que el acuerdo se ajusta a la Ley y que le resultan contraproducentes las afirmaciones del Grupo Andalucista porque ellos tenían hace dos legislaturas siete concejales, de los cuales tres tenían dedicación exclusiva con cantidades mayores que las actuales y los otros cuatro cobraban por asistencias a Comisiones de Gobierno cantidades que superaban los ochocientos euros todos los meses.

D^o LAURA PICHARDO ROMERO, finaliza diciendo que las propuestas que contiene la Moción de la Alcaldía se ajusta a las necesidades de la Corporación.

D. FELIX CASTILLO PALACIO dice que no es cierto lo que dice la Sra. Alcaldesa, porque el sueldo que cobraban sus liberados era de 1.000 Euros al mes y posteriormente se bajaron 50.

Tras acalorada discusión la Sra. Alcaldesa ordena que se pase a votación del presente punto del orden del día.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a cinco votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 9.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS Y DESIGNACION DE PORTAVOCES.

Resultando que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 13 de Junio de 2.015, se han presentado en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, los preceptivos escritos firmados por los integrantes de los grupos municipales a constituir en el Seno de la Corporación, consignándose en los mismos la denominación del grupo, el nombre de todos sus miembros, el/la portavoz del grupo y sus suplente/s, así como las solicitudes suscritas por los respectivos concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Partido Andalucista (PA) y Partido Popular (PP), por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, sus portavoces y suplentes tal y como se refleja a continuación:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

INTEGRANTES:

- D^a Laura Pichardo Romero
- D. Pedro José Ferrer Bustamante
- D^a Sara Morales Gregorio
- D. Francisco Vega Cabello
- D^a Nuria Clavijo Guillén
- D. Antonio Jesús Márquez Bort

PORTAVOZ:

- D^a Laura Pichardo Romero

SUPLENTES DE PORTAVOCIA

- D. Pedro José Ferrer Bustamante
- D^a Sara Morales Gregorio

- D. Francisco Vega Cabello
- D^a Nuria Clavijo Guillén
- D. Antonio Jesus Márquez Bort

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

INTEGRANTES:

- D. Felix Castillo Palacio
- D. Ignacio Acebedo Parra
- D. Iván Antúnez Guillén

PORTAVOZ

- D. Felix Castillo Palacios

SUPLENTE DE PORTAVOCIA

- D. Ignacio Acebedo Parra
- D. Iván Antúnez Guillén

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

INTEGRANTES:

- D. Antonio Fernández Regidor
- D^a María Socorro Soriano Becerril

PORTAVOZ:

- D. Antonio Fernández Regidor

SUPLENTE DE PORTAVOCIA:

- D^a María Socorro Soriano Becerril

PUNTO 10.- DOTACIONES GRUPOS POLÍTICOS CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da lectura a la Moción de la Alcaldía de fecha 22 de Junio de 2.015 sobre Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, que transcrita literalmente dice como sigue:

MOCION DE LA ALCALDIA

Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales

La ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75.3 dispone lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se

establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

De conformidad con el precepto legal antes indicado, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Dotar a los Grupos Políticos constituidos en el Ayuntamiento de Niebla, con las siguientes cantidades:

- Asignación fija por Grupo municipal: 30,00 euros/mes.

-Asignación variable en función del número de concejales por Grupo: 50,00 euros/mes/concejal.

SEGUNDO. - El pago de la dotación será satisfecha por meses vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

TERCERO. - Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan

constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los distintos Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Niebla, a 22 de Junio de 2.015.- Fdo.: Laura Pichardo Romero.- ALCALDESA DE NIEBLA."

Sometida a votación fue aprobada La Moción de la Alcaldía por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente dio por finalizada la sesión a las nueve horas y quince minutos del día de la fecha para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.